



Provincia de Santa Fe
C.A.S. - Lotería de Santa Fe

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA N° 359
Santa Fe, 19 JUN 2026

VISTO:

Las actuaciones obrantes en Expediente N° 00302-0448832-4 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario fijar nuevos montos de ventas mensuales que conformen las escalas aplicables para la determinación y liquidación de comisiones adicionales a los que hace referencia la Resolución de Vicepresidencia Ejecutiva N° 251/25;

Que la cuantificación realizada se fundamenta en premisas básicas establecidas en aspectos considerados en las RVE N° 010/20, RVE N° 082/20, RVE N° 108/21, RVE N° 164/22, 186/23, 109/24 y 251/25 a fin de mantener el concepto que dichas comisiones implican como así también la sustentabilidad de los recursos de Lotería de Santa Fe;

Que en tal sentido se requiere utilizar un criterio de actualización mediante la aplicación de variables económicas actuales tal como se aplicó a partir de los mencionados actos administrativos;

Que a los fines de la actualización se ha tenido en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor – IPEC período Junio 2025 / Mayo 2026, incluyendo, además, una proyección estimada del 1,5% para el mes de junio del corriente, dando un ajuste total del 33,12%;

Que han intervenido las Direcciones Generales de Comercialización, Económico Financiera y de Juegos de Azar en el ámbito de su competencia;

Que ha emitido opinión la Dirección General de Asesoría Jurídica, sin formular observaciones al presente trámite;

Handwritten signature

///

"2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López"



GESTIÓN DE
LA CALIDAD
RI 9000-4115
IRAM-ISO 9001:2015

Sede Ciudad de Santa Fe
Primera Junta 2724
Santa Fe, Capital (3000)
(0342) 4815660

Sede Rosario
San Martín 1221
Santa Fe, Rosario (2000)
(0341) 4467254

Sugerencias y comentarios
loteriasantafe.gov.ar
sugerenciasloteria@santafe.gov.ar



Provincia de Santa Fe
C.A.S. - Lotería de Santa Fe

///2.-

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las facultades del Vicepresidente Ejecutivo conferidas por el artículo 17° del Reglamento de Permisarios aprobado por Decreto N° 1179/11, las cuales entrarán en vigencia a partir del 1° de julio de 2026;

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL

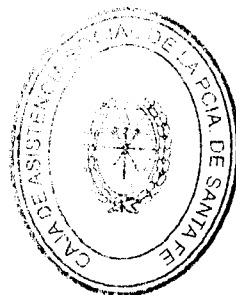
RESUELVE:

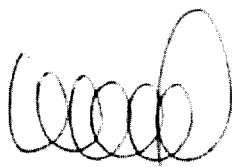
ARTÍCULO 1°.- Actualizar los importes establecidos para liquidar en concepto de Comisiones Adicionales por Punto de Venta fijados en la Resolución de Vicepresidencia Ejecutiva N° 251/25, a partir del día 1 de julio de 2026 de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) Ventas Mayores a \$ 4.303.000 mensuales 0.50 %
- 2) Ventas Mayores a \$ 5.851.000 mensuales 1.00 %
- 3) Ventas Mayores a \$ 7.982.000 mensuales 1.50 %
- 4) Ventas Mayores a \$ 10.625.000 mensuales 2.00 %
- 5) Ventas Mayores a \$14.083.000 mensuales 2.50 %

ARTÍCULO 2°.- Déjese sin efecto cualquier otra normativa que se oponga a la presente en lo relativo a la fijación de las escalas que se establecen en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-




Sr. DANIEL DI LENA
Vicepresidente Ejecutivo
Caja de Asistencia Social - Lotería

"2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López"



GESTIÓN DE
LA CALIDAD
RI 9000-4115
IRAM-ISO 9001:2015

Sede Ciudad de Santa Fe
Primera Junta 2724
Santa Fe, Capital (3000)
(0342) 4815660

Sede Rosario
San Martín 1221
Santa Fe, Rosario (2000)
(0341) 4467254

Sugerencias y comentarios
loteriasantafe.gov.ar
sugerenciasloteria@santafe.gov.ar